de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Tecnica Reglamentaria MT-14, de «Filtros Químicos y Mixtos Contra Cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

26656

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección Generral de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.423, el protector auditivo tipo tapón, modelo Clear, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho protector auditivo, tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo tapón, modelo Clear, fabricado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, como protector auditivo, tipo tapón de clase D, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos, modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.423. 6-11-92» protector auditivo, tipo tapon, de la clase D.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletin Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

26657

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.424, el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, marca MEDOP, modelo SQUASH, fabricado por la Empresa «Medop, Sociedad Anónima», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

- Homologar el cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, marca Medop, modelo Squash, fabricado y presentado por la Empresa «Medop, Sociedad Anônima», con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, apartado 1660, como cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción) tipo 1 y 2, medio de protección personal contra los riesgos de caída libre.
- Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 3.424. 6-11-92» cinturón de seguridad de clase A (cinturón de sujeción), tipo 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13 de «Cinturones de seguridad. Cinturones de sujeción» aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 6 de noviembre de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de sep-26658 tiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, Sociedad Anónima» (COOSUR).

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 29 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa poración Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleicola, Sociedad Anónima» (COOSUR), publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 18, párrafo único, donde dice: «percibirá un plus de 865 pesetas», debe decir: «percibirá un plus de 265 pesetas».

Artículo 30, párrafo primero, donde dice: «cena 1.135 pesetas», debe decir: «cena 1.185 pesetas».

Artículo 42, párrafo tercero, donde dice: «que ocupen campo sindical» debe decir: «cena centro sindical».

dical», debe decir. «que ocupen cargo sindical».

Artículo 47, parrafo tercero, donde dice: «pudiendo publicar o ...

sin perturbar», debe decir: «pudiendo publicar o distribuir sin perturbar».

Artículo 47, párrafo cuarto, donde dice: «Derecho para el ejercicio de sun función representativa al ... de normas laborales.», debe decir: «4. Derecho para el ejercicio de su función representativa al crédito de horas laborales».

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

26659

RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cum-plimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso con-tencioso-administrativo número 2.282/1986, promovido por don Cesáreo Sancho Casabona.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.282/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Cesáreo Sancho Casabona, contra Resoluciones de este Registro, de 13 de septiembre de 1984 y 21 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Cesáreo «Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Cesáreo Sancho Casabona, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de septiembre de 1984, por la que se concedió el Modelo de Utilidad número 271.227, "Horno para tueste de frutos secos", recurso en el que se ha comparecido como codemandado don José López Garcia, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea y contra la resolución de 21 de julio de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26660

RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la oue se dispone el cum-plimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 279/1988, promovido por la Entidad «Fabrimalia, Sociedad Anónima» y «Jimmiss, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por la Entidad «Fa-